



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2017 - 222
Demandante	BANCO DE BOGOTA nit. 8600029644
Demandado	JACQUELINE MERCEDES PERNIA RODRIGUEZ c.c.no. 1126421681

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Bucaramanga, mayo 8 de 2024

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, mayo nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024).

Allega la parte ejecutante la constancia de la comunicación librada al curador ad litem designado, la cual fue devuelta por cuanto el designado ya no reside en el lugar.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario proceder al relevo del auxiliar de la justicia designado como curador ad litem de la demandada JACQUELINE MERCEDES PERNÍA RODRIGUEZ.

Al tenor de lo dispuesto en el último inciso del art. 49 del C.G.P. es viable lo solicitado; en consecuencia, el juzgado resuelve,

RELEVAR al Dr. GABRIEL MENDEZ JAIMES del cargo de Curador Ad Litem de JACQUELINE MERCEDES PERNÍA RODRIGUEZ para el cual fue designado, en razón a la imposibilidad de comunicarle el nombramiento.

Por lo anterior, se hace necesario nombrar nuevo auxiliar de la justicia para que se surta la notificación del auto de Mandamiento de Pago proferido en la presente actuación.

Así las cosas, para el efecto nombrase al abogado Dr. JOSE OCTAVIO RIOS PALACIOS a quien puede notificarse en el correo electrónico Jr.palacios@hotmail.com como curador ad litem de la demandada JACQUELINE MERCEDES PERNÍA RODRIGUEZ.

Comuníquesele la designación al Auxiliar de la Justicia conforme al art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que de conformidad con lo previsto en el art. 48, num. 7º ibídem el nombramiento es de forzosa aceptación.

Requírase a la parte ejecutante para que adelante los trámites necesarios para la comunicación del nombramiento al abogado designado.

NOTIFÍQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

Juez.-

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a939d07065a549f95dc2e6fb3a7d7a480d34273fd3e201be6a7028c65049d19**

Documento generado en 09/05/2024 04:30:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>